





# FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003  
Versión: 1.01  
Fecha: 19/05/2017

Turbaco, Bolívar, Abr 16 2026

OFICINA DE VALORIZACIÓN Y CONTROL URBANO

## INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Mar 17 2026 - Abr 16 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

### INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: ANGELIS VANESSA BALLESTAS POSSO

Identificación: 1047437907-3

### DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	Número:	CPS-076-2026	Fec. Suscripción:	Ene 10 2026	Fecha de iniciación:	Ene 17 2026
	Duración:		Meses: 10	Días: 0	Fecha de terminación:	Nov 16 2026

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA LA TITULACION DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO.

### OBLIGACIONES CONTRACTUALES

### ACTIVIDADES EJECUTADAS

1) Realizar revisión legal y normativa de los temas asignados por el supervisor del contrato	Se brindó Asesoría y revisión legal y normativa en los asuntos y/o documentos que se me asignaron desde la oficina de Valorización y Control Urbano.
2) Dar contestación de manera integral y oportuna a la solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y acciones de tutela que sean recibidas en la secretaría.	Se dió contestación a las peticiones y requerimientos allegados a la oficina de Valorización y Control Urbano de la Alcaldía de Turbaco mediante los oficios OVC-230-000-2026 OVC 230-20-058-2026 OVC 230-20-062-2026 OVC 230-20-063-2026 OVC 230-20-064-2026 OVC 230-20-067-2026 OVC-230-056-2026
3) brindar asesoría y acompañamiento al supervisor en los tramites propios de la dependencia y/o en los casos que ameriten un concepto legal y que sean delegados por el supervisor del contrato.	Se brindó Asesoría y acompañamiento verbal a la Dirección de Valorización y control urbano y a las dependencias que lo solicitaron, en los asunto y temas de mi campo de conocimiento técnico, cuando el supervisor así lo solicitó
4) brindar asesorías y acompañamiento jurídico a la comunidad de los tramites que le sean asignados por el supervisor del contrato	Se brindó asesoría a la comunidad y usuarios que realizaron solicitudes a la Alcaldía de Turbado, en los temas y asuntos que le competen a la Dirección de Valorización y Control Urbano.
5) Las demás actividades asignadas por el supervisor, en función al objeto contractual.	Realizé acompañamiento jurídico a la Dirección de Valorización y Control Urbano en lo que compete al margen legal y jurídico de la dependencia.
Final de las obligaciones contractuales.	Final de las actividades ejecutadas.

6B299350-EC2C-4ACF-9F58-A359219592A0

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ANGELIS VANESSA BALLESTAS POSSO  
C. C. : 1047437907-3



DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante
CC 1047437907		BALLESTAS POSSO ANGELS VANESSA	INDEPENDIENTE
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Clave	Tipo	Fecha
2026-03	223826036	Planilla	2026/04/06
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Identificación	Exonerado SENA e ICBF	Teléfono	Valor
CC 1047437907	No	6776427	\$639,500


DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Dirección	Ciudad-Departamento	Banco	Dias Mora
urb las palmeras manzana 7 lote 1	CARTAGENA-BOLIVAR	BANCOLOMBIA	9

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	
<b>Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)</b>					\$2,189,200	\$350,300			\$2,189,200	\$273,700			\$0	\$0			\$2,189,200	\$11,500			\$0	\$0	
<b>Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)</b>					\$2,189,200	\$350,300			\$2,189,200	\$273,700			\$0	\$0			\$2,189,200	\$11,500			\$0	\$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$2,189,200	\$350,300			\$2,189,200	\$273,700			\$0	\$0			\$2,189,200	\$11,500			\$0	\$0	
1	CC	1047437907	BALLESTAS ANGELS	26-14	30	\$350,300	EPS010	30	\$2,189,200	\$273,700	0	14-11	\$0	\$0	14-11	30	\$2,189,200	\$11,500	0		\$0	\$0	
<b>Total Afiliados(1)</b>					\$2,189,200	\$350,300			\$2,189,200	\$273,700			\$0	\$0			\$2,189,200	\$11,500			\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante
CC 1047437907		BALLESTAS POSSO ANGELIS VANESSA	INDEPENDIENTE
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Salud	Clave	Tipo
2026-03	2026-03	9501573038	Planilla
		Pago	Planilla
		223826036	
DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono
PRINCIPAL	urb las palmeras manzana 7 lote 1	CARTAGENA-BOLIVAR	6776427
			Exonerado SENAE e ICBF
			No

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Periodo	Salud	Clave	Tipo
2026-03	2026-03	9501573038	Planilla
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Salud	Clave	Tipo
2026-03	2026-03	9501573038	Planilla
DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono
PRINCIPAL	urb las palmeras manzana 7 lote 1	CARTAGENA-BOLIVAR	6776427
			Exonerado SENAE e ICBF
			No


RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$350,300	\$2,200	\$0	\$352,500	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$350,300	\$2,200	\$0	\$352,500	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$11,500	\$100	\$0	\$11,600	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$11,500	\$100	\$0	\$11,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$273,700	\$1,700	\$0	\$275,400	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$273,700	\$1,700	\$0	\$275,400	
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$635,500</b>	<b>\$4,000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$639,500</b>	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE <b>TURBACO</b>	<b>ALCALDIA DE TURBACO</b>  <b>890481149-0</b>  <b>RECIBO DE CAJA</b>	 ALCALDIA MUNICIPAL DE <b>TURBACO</b>
--	---	--

<b>DOCUMENTO</b> 294	<b>FECHA</b> 23/02/2026
<b>TIPO RECIBO</b> 01 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	
<b>CLIENTE</b> 1047437907-3 ANGELIS VANESSA BALLESTAS POSSO	
<b>BANCO</b> 11100600515 - Davienda PRO-HOSPITAL UNIVERSIDAD 56500123361	
<b>NOTA</b> Doc: 606095. Pago de estampilla pro hospital – Contrato nro. CPS-076- 2026 – Prestación de servicios profesionales - Oficina de valorización.	

CONCEPTO	NOMBRE	VALOR
001	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	520,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>520,000.00</b>
<b>QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE</b>		

Observaciones:

		
Elaborado	Revisado	Aprobado



Turbaco - Bolívar, 14 de abril de 2026.

**RADICADO INTERNO OVC-230-000-2026**

Cite al Contestar OVC-230-000-2026

Doctora

**BERTHA ELENA DEL RIO LOMBANA**

Secretaria de Gobierno

Correo: secretariadegobierno@turbaco-bolivar.gov.co

Turbaco – Bolívar.

Doctor

**ORLANDO SIMANCAS**

Inspector Segundo de Convivencia y Paz de Turbaco

Correo: inspeccionurbana2@turbaco-bolivar.gov.co

Turbaco – Bolívar.

Asunto: **Remisión de información técnica y jurídica – Predio "Villa Maira" (Matrícula 060-200956)..**

Cordial saludo,

Por medio del presente, y en ejercicio de las funciones de control urbano y protección del patrimonio inmobiliario municipal, remito para su conocimiento y fines pertinentes la documentación técnica y el análisis jurídico detallado del inmueble denominado **PREDIO "B"**, ubicado en la **Urbanización Villa Maira** (Lote B, Transversal 29 C 3561).

Este despacho ha consolidado la información derivada de los antecedentes registrales y planos planimétricos, de lo cual se destacan los siguientes puntos clave para su gestión:

## 1. Naturaleza Jurídica y Titularidad

- **Propietario:** Municipio de Turbaco (NIT. 8904811490).
- **Naturaleza:** El inmueble es un **Bien Fiscal de propiedad pública**, plenamente integrado al **perímetro urbano** del municipio.
- **Matrícula Inmobiliaria:** 060-200956 (Folio Activo).

## 2. Antecedentes y Área

- **Origen:** El predio surge de la **División Material** efectuada mediante la **Escritura Pública No. 198 del 22 de mayo de 2002** (Notaría Única de Turbaco).



- **Área Registrada:** 4.623,08 m<sup>2</sup>.
- **Linderos Generales:** Linda con las urbanizaciones Villa de Altamira, Sándalo, Villa Campo y el sector Plan Parejo.

### 3. Situación de Gravámenes

- **Servidumbres:** Existe una servidumbre de tránsito activa a favor de **PROMIGAS S.A.**
- **Medidas Cautelares:** Se informa que mediante la **Resolución 649 de 2024**, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena procedió con la **cancelación por caducidad** de un embargo por jurisdicción coactiva que figuraba en el historial.

### 4. Documentación Adjunta

Para el soporte de sus actuaciones administrativas o de policía, se anexan:

1. **Levantamiento Planimétrico** detallado del predio "Villa Maira".
2. **Copia de la Escritura Pública No. 198 de 2002.**
3. Análisis de la Matricula Inmobiliaria y Tradición del Predio de Matricula Inmobiliaria No. 060-200956

Se remite esta información para que sea considerada en los procesos de protección de bienes municipales y vigilancia del ordenamiento territorial que sus despachos lideran

Cordialmente,

**LUIS CARLOS PEREIRA BOSSA**  
**Director de Valorización y Control Urbano**  
**Alcaldía de Turbaco.**

Proyectó: ANGELIS VANESSAS BALLESTAS POSSO – Asesora Externa  
Revisó: BORYS J SIERRA TAMARA – Profesional Universitario Grado 03 Código 219



Turbaco - Bolívar, 26 de marzo de 2026.

**RADICADO INTERNO OVC-230-20-058-2026**  
Cite al Contestar OVC-230-20-058-2026

Doctor  
**IVER MAURICIO DIAZ PEREZ**  
Jefe de la Oficina Jurídica  
Correo: [juridica@turbaco-bolivar.gov.co](mailto:juridica@turbaco-bolivar.gov.co)  
Turbaco – Bolívar.

**Asunto: Respuesta a solicitud de información – Oficio No. 1081 de la Procuraduría Provincial de Cartagena.**

**Referencia: Radicado Interno OJU-101-0357-2026**

Cordial saludo,

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con la queja ciudadana por presunto incumplimiento de normas urbanísticas en el predio ubicado en la MZ G LT 19 de la Urbanización Asturias, esta Dirección se permite informar las acciones técnicas y de control adelantadas hasta la fecha:

### **1. Acciones de Control Urbano y Hallazgos Técnicos**

Esta dependencia ha realizado un seguimiento riguroso al predio en mención, cuyos resultados constan en el Informe Técnico de Visita OVC-230-29-030-2025:

- **Visita de Inspección:** Realizada el 31 de julio de 2025, donde se identificó una construcción de tres niveles con placa de concreto rígido.
- **Infracciones Normativas:** Se constató que la obra no conserva los retiros de frente y excede la altura máxima permitida, ya que la zona está clasificada como Residencial 1, la cual solo permite hasta dos (2) pisos de altura, según el Cuadro Normativo No. 7 (S.E.U.V.I.).
- **Irregularidad en Licencia:** Tras consulta con la Secretaría de Planeación, se confirmó que el número de licencia exhibido en la valla informativa (13836-0-25-177) no corresponde a los registros oficiales, configurándose una presunta construcción sin licencia.





## 2. Traslado por Competencia a la Inspección de Policía

Es imperativo precisar que, si bien la Dirección de Valorización y Control Urbano ejerce la verificación técnica, las funciones policivas y de imposición de medidas correctivas recaen exclusivamente en las Inspecciones de Policía, conforme a la Ley 1801 de 2016. En virtud de ello, se han realizado las siguientes actuaciones:

- **Reporte de Infracción:** Mediante el oficio OVC-230-197-2025, se remitió el informe técnico actualizado al Dr. ORLANDO SIMANCAS TORRES, Inspector Segundo de Policía, para el inicio de las acciones correctivas de su competencia.
- **Solicitud de Control de Sellamiento:** Se informó a la Inspección sobre el presunto incumplimiento del sello impuesto originalmente el 22 de julio de 2025, solicitando la verificación de la ruptura de sellos y la aplicación de la suspensión definitiva de la obra y/o demolición de lo construido en contravención al POT.

## 3. Conclusión de la Gestión Administrativa

Como evidencia del ejercicio de nuestras funciones, se adjunta a la presente el informe técnico y el oficio de remisión a la Inspección de Policía, los cuales demuestran que esta Dirección ha cumplido con la fase de verificación y traslado oportuno ante la autoridad competente para sancionar la infracción urbanística.

Cordialmente,

**LUIS CARLOS PEREIRA BOSSA**  
Director de Valorización y Control Urbano  
Alcaldía de Turbaco.

Proyectó: ANGELIS VANESSAS BALLESTAS POSSO – Asesora Externa  
Revisó: BORYS J SIERRA TAMARA – Profesional Universitario Grado 03 Código 219





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



Turbaco - Bolívar, 09 de abril de 2026.

**RADICADO INTERNO OVC-230-20-062-2026**  
Cite al Contestar OVC-230-062-2026

Doctora

**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ**

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR

j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carretera Troncal de Occidente, Barrio Plan Parejo Calle 27 N° 29

E. D. S.

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA N.º 13-836-40-89-001-2026-00424-00

**ACCIONANTE:** JAIRO GREGORIO SUAREZ DORIA

**ACCIONADA:** INSPECCION TERCERA DE CONVIVENCIA Y PAZ DE TURBACO, DIRECCION DE VALORIZACION Y CONTROL URBANO, ESTACION DE POLICIA DE TURBACO.

**VINCULADOS:** DORIS YEPEZ, ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TURBACO Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE TURBACO,

**ASUNTO:** INFORME DE TUTELA.

Señor Juez:

A usted se dirige con especial respeto **LUIS CARLOS PEREIRA BOSSA**, en calidad de Director de Valorización y Control Urbano de la Alcaldía de Turbaco, nombrado mediante el Decreto No. 0120 del 03 de diciembre de 2026 y posesionado mediante acta No.120 del 05 de diciembre de 2026, actuando de conformidad con las funciones que me asisten como Director de Valorización y Control Urbano de la Alcaldía de Turbaco, encontrándome dentro del término legal de las cuarenta y ocho (48) horas otorgadas mediante el auto admisorio de fecha 7 de abril de 2026, mediante el presente escrito **INFORME DE TUTELA**, procedo a contestar la presente acción constitucional solicitando la desvinculación inmediata de mi representada por falta de legitimación en la causa por pasiva y ausencia de vulneración de derechos fundamentales por parte de esta dependencia, así:

## I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Respecto a los hechos narrados por el accionante, esta Dirección manifiesta:

**HECHOS DEL 1 a 5:** No constan a esta oficina por ser trámites propios de la



Inspección de Policía.

**HECHO 3 (Traslado del 7 de julio de 2025):** Es cierto que el Inspector Tercero solicitó acompañamiento para una agenda de visitas técnicas, entre ellas la del radicado 6340.

**HECHO DE LA DILIGENCIA (13 de febrero de 2026):** Es falso que personal de esta Secretaría haya participado en dicha diligencia. Según el acta de visita de inspección ocular, la diligencia fue encabezada por el **Dr. AMAURY JOSE PUELLO TINOCO** en calidad de Inspector Tercero de Convivencia y Paz de Turbaco, su secretaria y otros representantes, pero no obra firma ni registro de funcionario alguno adscrito a la Dirección de Valorización y Control Urbano.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DEFENSAS

### 1. Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva

La legitimación en la causa por pasiva es un presupuesto procesal que exige que la acción se dirija contra el sujeto llamado a responder por la vulneración. En los procesos de policía, la autoridad con autonomía y competencia para fallar es el Inspector de Policía, conforme al Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Trámite del proceso verbal abreviado).

Esta Dirección cumple funciones de apoyo técnico y planificación, pero carece de la potestad jurisdiccional administrativa para resolver querellas de convivencia o dictar órdenes de policía para el retiro de ventas en espacio público.

### 2. Inexistencia de Omisión o Acción Vulneradora

El accionante alega la falta de una "respuesta de fondo". No obstante:

- a. La Secretaría no es la titular del proceso, por lo tanto, no le corresponde emitir la decisión final de la querella.
- b. En la diligencia del 13 de febrero de 2026, esta Dirección no hizo presencia, por lo que mal podría haber generado una expectativa de trámite o una dilación injustificada en las actuaciones allí surtidas por el Inspector

### 3. Jurisprudencia Vinculante - Improcedencia de la Tutela

La **Corte Constitucional**, en sentencia **T-312 de 2019**, ha reiterado que:

*"La acción de tutela es improcedente cuando se dirige contra autoridades que no tienen la competencia funcional para resolver la situación jurídica"*



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



*reclamada, pues no existe nexo causal entre la supuesta omisión y la entidad vinculada."*

Asimismo, la **Sentencia SU-077 de 2018** establece que la autonomía de los inspectores de policía en el ejercicio de sus funciones impide que otras dependencias administrativas interfieran en el fondo de sus decisiones, limitando nuestra intervención a un auxilio técnico que, en este caso concreto, no fue el eje de la diligencia del 13 de febrero.

### III. PETICIÓN

**PRIMERO. DESVINCULAR** a la DIRECCION DE VALORIZACIÓN Y CONTROL URBANO DE TURBACO del trámite de la referencia, al quedar demostrado que la competencia para resolver de fondo la queja No. 00006340 radica exclusivamente en la Inspección Tercera de Convivencia y Paz.

**SEGUNDO. NEGAR** las pretensiones de la tutela en contra de esta Secretaría, toda vez que no se ha incurrido en vulneración al Debido Proceso.

### IV. PRUEBAS

1. **Acta de Visita de fecha 13 de febrero de 2026:** Donde se evidencia la inasistencia de delegados de esta Secretaría.
2. **Oficio de traslado de competencia (24 de octubre de 2025):** Donde el Inspector reconoce su competencia y solicita a la Policía Nacional acciones de control, excluyendo la necesidad de intervención técnica de valorización en esa etapa.

### V. NOTIFICACIONES

**El extremo accionante:** en la dirección reportado en su libelo.

**La Dirección de Valorización y Control Urbano de la Alcaldía municipal de Turbaco en:** Turbaco Avenida México calle 17 No. 804 Plaza principal de Turbaco - Bolívar.

Correo electrónico: [secretariavalorizacion@turbacobolivar.gov.co](mailto:secretariavalorizacion@turbacobolivar.gov.co)

Atentamente,

**LUIS CARLOS PEREIRA BOSSA**  
**Director de Valorización y Control Urbano**  
**Alcaldía de Turbaco.**

Proyectó: ANGELIS VANESSAS BALLESTAS POSSO – Asesora Externa  
Revisó: BORYS J SIERRA TAMARA – Profesional Universitario Grado 03 Código 219



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal



(605) 4382500 Ext. 213



[contactenos@turbaco-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@turbaco-bolivar.gov.co)



<https://www.turbaco-bolivar.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**TURBACO**

Nit. 890.481.149-0



Turbaco - Bolívar, 06 de abril de 2026.

**RADICADO INTERNO OVC-230-20-063-2026**

Cite al Contestar OVC-230-20-063-2026

Doctor

**IVER MAURICIO DIAZ PEREZ**

Jefe de la Oficina Jurídica

Correo: [juridica@turbaco-bolivar.gov.co](mailto:juridica@turbaco-bolivar.gov.co)

Turbaco – Bolívar.

Asunto: **Remisión por competencia y solicitud de concepto – Radicado N° 3983 (Peticionario: Jairo del Cristo Salcedo Villadiego / Asociación SOMOSAGRODESCENDIENTES).**

Cordial saludo,

A través del presente, remito para su análisis y trámite correspondiente el Derecho de Petición con radicado de ventanilla única N° 3983 del 30 de marzo de 2026, interpuesto por el señor Jairo del Cristo Salcedo Villadiego, en su calidad de Representante Legal de la Asociación SOMOSAGRODESCENDIENTES.

**Antecedentes y Contexto:**

El peticionario solicita ante esta administración el reconocimiento de su representación legal y garantías contractuales respecto al predio “Finca Casa Amarilla”, el cual se encuentra bajo contrato de comodato con la Sociedad de Activos Especiales (SAE). Así mismo, informa sobre una controversia jurídica interna de la asociación, manifestando que existen actos administrativos (inscripciones ante Cámara de Comercio) que se encuentran suspendidos por recursos de ley.

**Fundamentación de la Remisión:**

Si bien esta Dirección de Valorización y Control Urbano tiene funciones técnicas de inspección y vigilancia física sobre el territorio (conforme a la Resolución No. 046 de 2023), el asunto de fondo planteado por el recurrente versa sobre:



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



1. **Legalidad y Representación:** La validez y oponibilidad de la representación legal frente a la administración municipal ante un conflicto de asociados.
2. **Garantías Contractuales:** El alcance de las obligaciones del municipio frente a contratos celebrados por entidades del orden nacional (SAE) con terceros.

Teniendo en cuenta que el Manual de Funciones asigna a la Oficina Asesora Jurídica la función de "asesorar al Alcalde y a las demás dependencias en el conocimiento y aplicación de las normas legales", así como "**atender los procesos judiciales y administrativos en los que sea parte el municipio**", se hace indispensable su intervención para:

- Emitir concepto jurídico sobre a qué interlocutor debe reconocer la Administración Municipal para trámites administrativos mientras se resuelve el recurso ante la Cámara de Comercio.
- Determinar las acciones legales preventivas para salvaguardar la responsabilidad del municipio ante la controversia contractual mencionada.

Se adjunta al presente el expediente completo con los anexos aportados por el peticionario para su respectivo estudio.

Cordialmente,

**LUIS CARLOS PEREIRA BOSSA**  
Director de Valorización y Control Urbano  
Alcaldía de Turbaco.

Proyectó: ANGELIS VANESSAS BALLESTAS POSSO – Asesora Externa  
Revisó: BORYS J SIERRA TAMARA – Profesional Universitario Grado 03 Código 219



Turbaco - Bolívar, 8 de abril de 2026.

**ADICADO INTERNO OVC-230-20-064-2026**

Cite al Contestar OVC-230-20-064-2026

Señor

**JAIRO DEL CRISTO SALCEDO VILLADIEGO**

Representante Legal y Miembro Fundador  
Asociación AMOSAGRODESCENDIENTES  
GESTOR SOCIAL AGROECOCULTURAL

Correo: [isalcedovilladiego@gmail.com](mailto:isalcedovilladiego@gmail.com)

Turbaco – Bolívar.

**ASUNTO:** Respuesta al Derecho de Petición con Radicado N° 3983 del 30 de marzo de 2026.

Cordial Saludo.

Respetado Señor Salcedo,

En ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección de Valorización y Control Urbano mediante la Resolución No. 046 de 2023, y atendiendo su solicitud respecto a la situación jurídica y material del predio "Finca Casa Amarilla", nos permitimos informar lo siguiente:

1. **Reconocimiento de Representación:** Esta administración toma nota de la certificación de la Cámara de Comercio de Cartagena aportada, donde consta que las inscripciones de nuevos directivos se encuentran bajo efecto suspensivo conforme al artículo 79 del CPACA. En consecuencia, para efectos de trámites administrativos ante esta Dirección, se reconocerá la representación legal que figure vigente en el registro público no suspendido.
2. **Vigilancia y Control Urbano:** En el marco de nuestras funciones de apoyo a las actividades de campo, se ha instruido al equipo técnico operativo para que, en caso de detectarse intervenciones u obras no autorizadas por terceros en el predio mencionado, se proceda con la identificación de infracciones y el respectivo reporte a las Inspecciones de Policía competentes para las medidas correctivas pertinentes.
3. **Protección del Bien:** Se aclara que, al tratarse de un bien bajo contrato de comodato con la SAE, la custodia directa corresponde al comodatario. No obstante, esta Dirección, dentro de sus facultades de control de bienes





Alcaldía Municipal de  
**Turbaco**  
Nit. 890.481.149-0

fiscales y espacio público, brindará los soportes técnicos necesarios ante cualquier perturbación que requiera la intervención de la autoridad administrativa de policía municipal.

4. **Interlocución Institucional:** Atendiendo a los principios de transparencia y servicio al ciudadano definidos en el manual de funciones, todas las actuaciones de esta oficina se ceñirán estrictamente a la normativa urbanística vigente, garantizando el debido proceso y la imparcialidad en la atención a los usuarios.

Finalmente, informamos que se ha dado traslado de su petición a la Oficina Asesora Jurídica para que, en cumplimiento de sus funciones de defensa de los intereses municipales y vigilancia de derechos de petición, realice el seguimiento respectivo a las controversias legales mencionadas.

Cordialmente,

**LUIS CARLOS PEREIRA BOSSA**  
Director de Valorización y Control Urbano  
Alcaldía de Turbaco.

Proyectó: ANGELIS VANESSAS BALLESTAS POSSO – Asesora Externa  
Revisó: BORYS J SIERRA TAMARA – Profesional Universitario Grado 03 Código 219



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**TURBACO**

Nit. 890.481.149-0



Turbaco - Bolívar, 14 de abril de 2026.

**RADICADO INTERNO OVC-230-20-067-2026**  
Cite al Contestar OVC-230-20-067-2026

Doctor

**IVER MAURICIO DIAZ PEREZ**

Jefe de la Oficina Jurídica

Correo: [juridica@turbaco-bolivar.gov.co](mailto:juridica@turbaco-bolivar.gov.co)

Turbaco – Bolívar.

**Asunto: Respuesta a oficio OJU-101-0414-2026 del 13 de abril de 2026, requerimiento urgente de insumos – Acción de Tutela Rad. 13-836-40-89-001-2026-00424-00.**

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se solicitan insumos para la defensa judicial del Municipio dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **JAIRO GREGORIO SUÁREZ DORIA**, me permito informar lo siguiente:

### **1. Atención Oportuna y Cumplimiento de Términos**

Es imperativo resaltar que esta Dirección actuó con total diligencia procesal frente al auto admisorio de fecha 07 de abril de 2026. El informe de tutela correspondiente fue radicado ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco el día 09 de abril de 2026 a las 15:57 horas, cumpliendo estrictamente con el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas otorgado por el despacho judicial.

### **2. Pronunciamiento de Fondo y Estado de la Actuación**

Con relación a los hechos objeto de la acción, la Dirección de Valorización y Control Urbano sostiene su falta de legitimación en la causa por pasiva fundamentada en los siguientes puntos:

**Competencia Exclusiva:** Los hechos (Radicados 6340 y 7789) versan sobre problemas de convivencia por la emisión de humo en un negocio de comidas, cuyo trámite y decisión final competen exclusivamente a la Inspección Tercera de Policía, según el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



**Inexistencia de Participación en Diligencia:** Aunque el Inspector Tercero solicitó acompañamiento para una agenda de visitas el 07 de julio de 2025, es falso que personal de esta dependencia haya participado en la inspección ocular del 13 de febrero de 2026. En el acta de dicha visita no obra firma ni registro de funcionarios de esta Dirección.

**Traslado de Competencia:** El 24 de octubre de 2025, el propio Inspector reconoció su competencia al trasladar el caso a la Estación de Policía de Turbaco para labores de control, sin requerir intervención técnica de esta oficina en esa etapa.

### 3. Soportes Remitidos

Anexo al presente, se remite copia íntegra de los documentos que sustentan nuestra posición institucional:

- Informe de tutela radicado el 09 de abril de 2026.
- Evidencia de envío del correo electrónico al Juzgado (09/04/2026).
- Acta de visita de inspección ocular del 13 de febrero de 2026.
- Oficio de traslado por competencia del 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

**LUIS CARLOS PEREIRA BOSSA**  
Director de Valorización y Control Urbano  
Alcaldía de Turbaco.

Proyectó: ANGELIS VANESSAS BALLESTAS POSSO – Asesora Externa  
Revisó: BORYS J SIERRA TAMARA – Profesional Universitario Grado 03 Código 219





Turbaco - Bolívar, 25 de marzo de 2026.

**ADICADO INTERNO OVC-230-056-2026**

Cite al Contestar OVC-230-056-2026

Doctor

**SADIEL DAVID GÁMEZ MENDOZA**

Secretario de Infraestructura

Correo: [obraspublicas@turbaco-bolivar.gov.co](mailto:obraspublicas@turbaco-bolivar.gov.co)

Turbaco – Bolívar.

**ASUNTO:** Solicitud de información técnica - Reporte de metas primer trimestre 2026  
- Plan de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO".

Cordial Saludo.

Respetado Doctor Gámez,

En ejercicio de las funciones propias de esta Dirección y con el fin de dar cumplimiento estricto al requerimiento efectuado por la Secretaría de Planeación mediante el oficio SPL-210-155-2026, referente al informe de metas del primer trimestre de la vigencia 2026, me permito elevar la presente solicitud de información.

Considerando que el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO" establece metas de carácter transversal, la Dirección de Valorización y Control Urbano requiere consolidar los avances correspondientes a los indicadores de Espacio Público Construido y Senderos Peatonales Construidos.

Dado que la ejecución material de dichas obras es competencia de su despacho, solicito cordialmente se sirva remitir, a más tardar el día 27 de marzo de 2026, la siguiente información detallada:

1. Espacio Público (Parques): Relación de áreas construidas, total de metros cuadrados, coordenadas geográficas y ubicación específica de la intervención.





2. Andenes y Senderos Peatonales: Reporte de áreas construidas indicando el total en metros cuadrados ( $m^2$ ) y metros lineales (ml), incluyendo coordenadas y ubicación exacta de la obra.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Esta solicitud se ampara en el Principio de Colaboración Armónica (Art. 113 de la Constitución Política) y en las siguientes disposiciones legales que obligan al intercambio de información entre entidades y dependencias públicas:

Ley 1437 de 2011 (CPACA), Artículo 3, Numeral 10: Define el Principio de Coordinación, según el cual las autoridades administrativas deben concertar sus actividades con las de otras instancias estatales para el cumplimiento de los fines del Estado.

Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), Artículo 38, Numeral 5: Establece como deber de todo servidor público "Dictar los reglamentos internos, las resoluciones, las órdenes y las instrucciones necesarias para el eficiente funcionamiento de la oficina y suministrar oportunamente la información que le sea requerida por otros servidores públicos".

Decreto 019 de 2012 (Ley Antitrámites), Artículo 10: Prohíbe a las autoridades exigir documentos que reposen en la misma entidad o en otra entidad pública, obligando a la administración a obtener dicha información a través de mecanismos de colaboración interinstitucional.

La celeridad en la entrega de estos datos es vital para garantizar la transparencia en el reporte de gestión del ente territorial ante la Secretaría de Planeación y los organismos de control.

Cordialmente,

**LUIS CARLOS PEREIRA BOSSA**  
**Director de Valorización y Control Urbano**  
**Alcaldía de Turbaco.**

Proyctó: ANGELIS VANESSAS BALLESTAS POSSO – Asesora Externa  
Reviso: BORYS J SIERRA TAMARA – Profesional Universitario Grado 03 Código 219



# Certificación Bancaria

Miércoles, 14 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ANGELIS VANESSA BALLESTAS POSSO identificado(a) con CC 1047437907, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	87667234059	2016-10-21	ACTIVO	*****

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

**Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a [correosospchoso@bancolombia.com.co](mailto:correosospchoso@bancolombia.com.co)

Scanned with  
 CamScanner

Medellín, 05 de enero de 2026

### CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que ANGELIS VANESSA BALLESTAS POSSO identificado(a) con C1047437907 se encuentra afiliado(a) a Riesgos Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10474379072600571050